

Informe Secretarial: Señora Juez, en la fecha, 16 de febrero de 2023, paso a despacho.



Jorge Zapata
Escribiente



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTITRÉS.**

Proceso:	Monitorio.
Demandante:	HS Excavaciones S.A.S.
Demandado:	Grupo Constructor Antioqueño S.A.S.
Radicado:	050014003005 <u>2021-0063100</u> .
Decisión:	Citando a la audiencia del Art. 392 CGP.

En éste, el PROCESO MONITORIO promovido por la sociedad HS EXCAVACIONES S.A.S. frente al GRUPO CONSTRUCTOR ANTIOQUEÑO S.A.S. cumplidos los presupuestos indicados en la norma del Art. 421, inciso 4 del CGP la parte demandada compareció respondiendo en tiempo la demanda con explicación de algunas razones por las que considera no deber en todo o en parte, aportando pruebas con las que en su sentir sustenta la oposición; debiéndose disponer que se prescinde del traslado previo a la demandante para que pida pruebas adicionales, con aplicación de lo regulado por el Art. 9, parágrafo de la Ley 1213 de 2022, oportunidad que por cierto resultó aprovechada oportunamente por la demandada.

Por consiguiente, el presente asunto debe resolverse por los trámites del proceso verbal sumario, efecto para el cual, el despacho ordena **CONVOCAR** a las partes y a los apoderados judiciales que las representan, a la celebración de la **AUDIENCIA** de que trata, el Art. 392, en la que se practicarán las actividades previstas en los Arts. 372 y 373

del Código General del Proceso, la que se llevará a cabo, por medios tecnológicos e informáticos a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, el día **3 DE MARZO DE 2023 A LAS 2.00 P.M.**

Se advierte a las partes y a los apoderados judiciales, que la asistencia a la audiencia programada es obligatoria y que, la inasistencia, puede acarrear las sanciones previstas en el Art. 372, nl 4° ibídem.

Para la conexión virtual, es indispensable que los apoderados judiciales que se encuentre activos en el proceso y los sustitutos, informen su cuenta de correo electrónico dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, allegando un mensaje de datos al correo electrónico: **cmpl05med@cendoj.ramajudicial.gov.co**, brindando el número de radicado del proceso, la parte a la que representan, nombre y correo electrónico. De igual forma cada parte, deberá encargarse de la comparecencia de los representantes legales a la audiencia virtual, para lo cual deberá indicar el correo electrónico desde el cual se conectarán a la audiencia virtual, al correo institucional de este despacho previamente indicado.

Las verificaciones de asistencia se realizarán 10 minutos antes de la hora señalada para el inicio de la audiencia, por lo cual se le solicita a cada parte y testigo, estar conectados con el fin de realizar las verificaciones técnicas y de asistencia necesarias. Finalmente, se les requiere, para que, dispongan de una buena conexión de datos, que permita una adecuada imagen y audio en tiempo real de la videoconferencia y además evitar incurrir en interferencias injustificadas durante el desarrollo de la misma.

Para desarrollar la audiencia, deberán seguirse los siguientes parámetros:

- Se observarán el decoro, trato digno, respetuoso y cordial con todos los participantes de la audiencia.
- Se exigirá la exhibición de los documentos de los intervinientes en la audiencia virtual, como cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y los demás que sean necesarios con la finalidad de verificar la identidad y la vigencia.
- Es menester mantener apagado el micrófono cuando otras personas se encuentren con el uso de la palabra y reanudar su activación cuando el despacho le requiera.
- Deberán solicitar el uso de la palabra con el ícono de la “mano” ubicada en la barra del medio de la aplicación y el despacho lo autorizará en el

correspondiente orden. Cada vez que finalice la intervención deberán silenciar su micrófono.

-Garantizar una conectividad por medio de un software, herramientas o medios tecnológicos, para ello se harán uso de las aplicaciones digitales que cuenten con sistema de cámara, video y audio, preferiblemente TEAMS, para garantizar la óptima participación de los asistentes a la audiencia.

-Deberán disponer de una conexión de internet con ancho de banda de mínimo cinco (05) megas de navegación, para evitar las interferencias.

- Se les insta a las partes que, los documentos que requieran aportar en la audiencia deberán hacerlos llegar al despacho por medio del correo institucional referido, por lo menos con tres (3) día de antelación a la celebración de la audiencia, haciendo referencia a la misma. Si el(a) apoderado(a) principal no pueda asistir, deberá enviar la correspondiente justificación de inasistencia y/o sustitución al correo electrónico referido dentro del término anterior.

-Los usuarios que intervendrán en la audiencia recibirán a sus correos suministrados, el link para unirse a la reunión por medio de la plataforma TEAMS. En caso de que no puedan obtener la mentada aplicación, unirse por la opción “Abrir la Lista de Teams” o desde su explorador “Unirse Ahora” debiendo entonces suministrar los datos de identificación para autorizar ingreso a la audiencia. Por persona deberá haber un (1) sólo dispositivo conectado.

- El audio será grabado en el streaming del despacho y al día siguiente se les enviará un link de Onedrive para que puedan acceder a éste.

-Ante cualquier inconveniente tecnológico durante la marcha de la audiencia, se podrá acudir a otra aplicación, con la finalidad de garantizar el debido proceso y contradicción, defensa y participación a las partes.

Ahora bien: obrando de conformidad con la disposición del Art. 392 del CGP, se procede con el **DECRETO DE LAS PRUEBAS**, así:

PARTE DEMANDANTE:

1. **DOCUMENTAL:** Téngase como prueba documental y en su valor probatorio correspondiente, toda la documentación presentada por la parte demandante con el escrito de demanda, Archivo 2, con la demanda sustitutiva de la original, Archivo 12 y el escrito con la solicitud de pruebas adicionales, Archivo 17.

2 INTERROGATORIO DE PARTE:

Al representante de la sociedad GRUPO CONSTRUCTOR ANTIOQUEÑA S.A.S., el señor JUAN GUILLERMO LOAIZA O. el que absolverá personalmente a instancia de la parte actora.

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Téngase como prueba documental y en su valor probatorio correspondiente, la documentación presentada por la parte demandada con el escrito de contestación a la demanda, Archivo 16.

De otra parte, en los términos que lo consagra el Art. 421, parágrafo, Art. 590, nl.1, a) del CGP, para que sea decretada la medida cautelar de inscripción de la demanda solicitada, la parte demandante deberá prestar caución por la suma de \$ 7.100.000.00 equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.